



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1110-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y doce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-001-012-16**, derivado de la revisión al área de ingresos en la SERTRAMI (Oficina de Servicios Migratorios en materia de Migración y Extranjería) Multicentro Las Américas de la Dirección General de Migración y Extranjería, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos los siguientes: **a)** Evaluar la estructura del control interno para el control y resguardo de los ingresos recibidos por concepto de servicios a la población en la oficina Sertrami, Multicentro Las Américas, si estos son suficientes, confiables y están vigentes a la fecha de la auditoría; **b)** Verificar que todos los ingresos por los diferentes servicios incluyendo las tarjetas de turismo fueron reportados a la Oficina de Tesorería de la Dirección General de Migración y Extranjería, que dichos ingresos se depositaron en la Cuenta de Banco de la Tesorería General de la República (TGR); y, **e)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** La Estructura de Control Interno para el manejo de los ingresos y uso de los recibos oficiales de caja, cumplió con las regulaciones gubernamentales vigentes, excepto por las debilidades siguientes: **a)** La Setrami carece de un libro de acta de control de entrega de los recibos oficiales de caja; **b)** Recibo oficiales de caja que han sido utilizados y archivados sin su respectivo sello de caja “cancelado”; **c)** Inconsistencia en los reportes semanales de arqueos de fondos, estos no coinciden con la cantidad de recibos oficiales de caja utilizados con relación a los que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1110-16

han sido declarados en los arqueos de caja chica; y, **d)** El personal de finanzas efectúa labores incompatibles como es la firma y elaboración de los recibos oficiales de caja. **2)** Las operaciones de ingresos efectuadas por la Sertrami de Multicentro Las Américas de la Dirección General de Migración y Extranjería por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, fueron reportados a la Oficina de Tesorería de la Dirección General de Migración y Extranjería y dichos ingresos fueron depositados en la cuenta de Banco de la Tesorería General de la República (TGR). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681; Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, de fecha veinte de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-001-012-16**, derivado de la revisión al área de ingresos en la Sertrami (Oficina de Servicios Migratorios en materia de Migración y Extranjería) Multicentro Las Américas de la Dirección General de Migración y Extranjería, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría del caso de autos, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Seis (1,006) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/ISTA/Brenda